

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió escrito No. CBVR RE 21 026730 del Banco de Occidente, solicitando aclaración de la medida cautelar ordenada en el oficio No.795 del 9 de septiembre de 2021. Provea. Cali, febrero 18 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).
Interlocutorio No.115

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00150-00

Visto el anterior informe secretarial, se le informa a la entidad financiera que la medida cautelar decretada en el auto de fecha 9 de septiembre del año próximo pasado, se encuentra aun vigente, significándole que en el embargo de pensiones se deberá tener en cuenta el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, numeral 5º. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

E2-JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92eb2d9772342a186d5d87447195988f665e0782a9d5051f0bb82cc19fde93d**

Documento generado en 18/02/2022 11:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>